



ASUNTO: Verificación masa bruta contenedores			
Nº EXPEDIENTE:			
TIPO DE BUQUE:	PESCA	<input type="checkbox"/>	
	PASAJE	<input type="checkbox"/>	> 24/12 METROS ¹ x
	CARGA	<input checked="" type="checkbox"/>	≤ 24/12 METROS <input type="checkbox"/>
	RECREO	<input type="checkbox"/>	
	OTRO	<input type="checkbox"/>	
	N/A	<input type="checkbox"/>	
OTRAS CONSULTAS: ²			

PALABRAS CLAVE
Verificación masa bruta contenedores VGM

REGLAMENTACIÓN APLICABLE
SOLAS VI / R 2.4 – 2.6; MSC.1/Circ.1475; MSC.1/Circ.1548; Resolución del Director General de la Marina Mercante sobre verificación de la masa bruta de los contenedores de 15 de junio de 2016.

CONSULTA
Se consulta si es imperativo volver a pesar en el caso de un transporte de un coche en un contenedor, que viene pesado desde fábrica y con su peso indicado en la ficha técnica, y en el que solo cabe una unidad por TEU.

RESPUESTA
<p>Este es un caso donde se podría aplicar el método 2. Para ello, quien verifique la masa del contenedor con este método deberá estar en posesión de un sistema de gestión de calidad certificado según la norma ISO 9001, o estándar equivalente, con un alcance que incluya los procesos de control y trazabilidad de la información del peso de los elementos del contenedor lleno, sin excluir el control y calibración de equipos de medida del peso de las mercancías.</p> <p>El expedidor (o la tercera parte que el expedidor haya dispuesto), podrá pesar el vehículo, añadiendo la masa de las paletas, la madera de estiba y demás material de embalaje/envasado y de sujeción que se arrume en el contenedor, y añadir la masa</p>

¹ 12 m en pasaje, 24 m resto

² Describir con más detalle



de la tara del contenedor a la suma de cada masa. Toda tercera parte que haya procedido a la totalidad o a parte de la arrumazón del contenedor debería informar al expedidor de la masa de los elementos de la carga y del material de embalaje/envasado y de sujeción que esa parte haya arrumado en el contenedor, a fin de facilitar que el expedidor verifique la masa bruta del contenedor lleno conforme al método nº 2. Con arreglo al párrafo 5 de la regla VI/2 del Convenio SOLAS, el expedidor debería asegurarse de que la masa bruta verificada del contenedor se proporciona con tiempo suficiente antes del embarque. Las partes comerciales interesadas deberían acordar el modo en que el expedidor y las terceras partes han de comunicarse dicha información.

FECHA: 30 de junio de 2016



FIRMA: JOSÉ LUIS GARCÍA LENA
SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, CONTAMINACIÓN E INSPECCIÓN MARÍTIMA